

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL .

DEMANDANTE : YESSICA AGUILERA ARCOS

DEMANDADO : POSTOBON, REYNALDO RAMO OLIVARES Y OTRO

RADICACIÓN : 2019-00614.

LILIA KAROLINA GOMEZ BALLESTEROS, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de apoderada judicial de la empresa **POSTOBON S.A**, empresa legalmente constituida, registrada e identificada con el Nit No 890.903.939, de conformidad al certificado de existencia y representación adjunto y según poder conferido y adjunto, con todo respeto y encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal, concuro a su Despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA** interpuesta dentro de este proceso, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

El demandado fue informado de la existencia del proceso, y la suscrita acude a su contestación dentro del término legal establecido para esta, el cuál es de 10 diez días, contados a partir de la finalización del día siguiente al recibido de la notificación.

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No nos consta, nos atenemos a lo que se logre demostrar.
2. Es cierto, en el entendido que hubo una colisión entre dos vehículos, sin precisar en esta etapa procesal que vehículo impacto al otro.
3. Es cierto.

4. No es cierto, es una apreciación subjetiva del demandante que no esta probada.
5. No es cierto, es una apreciación subjetiva del demandante que no esta probada.
6. No es cierto, toda vez que no hay pruebas del obrar imprudente por parte del conductor del vehículo de placas TRF251, los daños y la magnitud de los mismos, están sujetos a valoración.
7. No nos consta , nos atenemos a lo que se logre probar y demostrar de manera idónea.
8. No nos consta , nos atenemos a lo que se logre probar y demostrar con los soportes pertinentes para demostrar dichos perjuicios.

DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS.

Nos oponemos a que se despachen de manera favorable todas y cada una de las declaraciones y condenas pretendidas en la demanda, especialmente la declaratoria de condena de mi cliente, en los hechos que narra, por ser éstas carentes de fundamentos legales, y en su lugar se declaren probadas las excepciones que propondremos dentro de esta contestación.

Sustentamos nuestra oposición teniendo en cuenta que el hecho que dió base a esta acción fue un accidente de tránsito, donde demandante y demandado desarrollaban la actividad peligrosa de conducir, siendo aplicable para ambos, la exigencia de máximo cuidado y acatamiento de las normas contenidas dentro del Código Nacional de Tránsito.

Las declaraciones y condenas solicitadas por el demandante no están lo suficientemente probadas ni soportada. Si bien es cierto existe un informe de accidente de tránsito el cual da una probable hipótesis de responsabilidad al vehículo de propiedad de mi representado , no es mas que una posible hipótesis, sujeta a debate, no es una verdad definitiva y se usa solo con fines estadísticos , para tener unas cifras, de cuales son las causales de accidente de tránsito mas frecuentes, pero en ningún caso es para determinar responsabilidad civil o penal.

Así lo determina la resolución No 0011268 del 06 de diciembre de 2012, expedido por el ministerio de transporte por el cual se : “ *adopta el nuevo informe Policial de Accidente de Tránsito(IPAT), su manual de diligenciamiento y se dictan otras disposiciones.*

El mencionado decreto en su capítulo V, dispone :

HIPOTESIS, TESTIGOS, OBSERVACIONES Y ANEXOS

CAMPO 11 : HIPOTESIS DE ACCIDENTE DE TRANSITO “ *se debe estar en condiciones de determinar por lo menos una de las hipótesis del accidente, **en aras de generar estadísticas que lleven a determinar cual es el factor repetitivo que mas inciden los accidentes...**”.* Negrilla, subrayado y cursiva por fuera del texto original.

En este orden de ideas no se encuentra probado que los daños materiales del vehículo de placas **VEW691** reclamados por el demandante hayan sido causadas por el conductor del vehículo de propiedad de mi mandante.

Así las cosas presentamos nuestra oposición a cada una de las pretensiones de la demanda así:

A LA PRIMERA DECLARACIÓN : tendiente a declarar responsable a la sociedad que represento, nos oponemos y desde ya solicitamos declararla no procedente, por cuanto no existe prueba suficiente de la responsabilidad de los demandados en la causación de los perjuicios reclamados.

SEGUNDA Y TERCERA DECLARACION: En el mismo orden de la anterior, nos oponemos y desde ya solicitamos declararla no procedente, por cuanto no existe prueba suficiente de la responsabilidad de los demandados en la causación de los perjuicios reclamados y no están debidamente soportados los mismo, la estimación de la cuantía es totalmente desfasada, excesiva, no esta acorde con los daños que según las fotos se evidencia sufrió el vehículo de propiedad de la demandante, el perjuicio moral tampoco está determinado ni probado, en la forma que la ley exige, Estamos ante unos perjuicios (lucro cesante y daño emergente), totalmente infundados y sin ningún soporte probatorio valido y contundente que justifique de manera suficiente los perjuicios reclamados.

TERCERA DECLARACION: Al no haber responsabilidad probada, por parte de los demandados, ya que al no estar claro el elemento constitutivo de la responsabilidad civil extracontractual del NEXO CAUSAL, es decir al no estar probado de manera suficiente, que el hecho generador del daño, está relacionado con la conducta realizada por el conductora del vehículo de placas **TRF251**, mal se podría condenar a mi poderdante empresa **POSTOBON**, al pago de los perjuicios, costas y agencia en derecho.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRUEBAS PRESENTADAS EN LA DEMANDA

Nos pronunciamos con respecto a las pruebas aportadas y solicitadas por la parte demandante de la siguiente manera:

Solicito abstenerse de admitirlas y autorizar su incorporación, en consecuencia no darle la calidad pretendida si no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 243 a 273 del C.G.P.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Con el fin de responder a las pretensiones de la parte demandante, y además de lo ya expuesto en el acápite de oposición a las pretensiones, me permito presentar las siguientes excepciones: cobro de lo no debido, Inexistencia de los Elementos que configuran la Responsabilidad Civil, Indebida Cuantificación de Perjuicios, Reducción de Indemnización por Concausa, Responsabilidad del Demandante en el Aumento de los Daños Materiales en la Modalidad de Daño Emergente y la Genérica.

De igual forma y de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del C.G.P. Solicito se sirva decretar cualquier medio exceptivo cuyos fundamentos resulten acreditados dentro del proceso.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA.

Cobro de lo no debido: Tendremos que manifestar que los intereses, pretendidos por la demandante por el préstamo de un dinero con interés de usura, no es procedente, toda vez que son unos intereses por encima del legal, con una tasa de usura, los cuales no pueden ser reconocidos, no se puede usar el amparo de la administración de justicia para pretender el pago de unos intereses no legales y que se encuentran en la figura de la usura.

Si la demandante de manera libre y voluntaria acudió a un préstamo, con intereses por fuera de los legales, es un riesgo y una decisión que tomó bajo su propia cuenta

y las consecuencias de esa decisión, no se pueden trasladar a los demandados. Además de no haberse allegado al expediente prueba de dicho préstamo.

De esta forma nos oponemos al reconocimiento de la suma de \$ 30.581. 900, que, por concepto de daño emergente, reclama la demandante. Primero por no estar debidamente probada ni soportada en la demanda dicho perjuicio, y segundo por que no se puede pretender que el sistema judicial, reconozca el pago de unos intereses por fuera del limite legal, catalogado como usura dado que superan el 50% del interés bancario corriente.

INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Doctrinaria y normativamente para que se configure la Responsabilidad Civil Extracontractual, es necesario que se configuren sus elementos esenciales a saber:

- 1-La existencia de un hecho.
- 2-Un daño que lesiona o pone en peligro un bien jurídicamente tutelado.
- 3-Un nexo de causalidad entre hecho y el daño ocasionado.

Es con respecto a este último requisito al que nos referimos, toda vez que como ya se explicó anteriormente, no existe prueba suficiente en la demanda de que los daños ocasionados al vehículo de placas **VEW691**, hayan sido causados por el conductor del vehículo de placas **FRT251**, señor **REYNALDO RAMOS**, ya que como se explicó anteriormente el informe de accidente de tránsito coloca una posible hipótesis como causante de la colisión, pero para fines netamente estadísticos, no con el fin de establecer o endilgar algún tipo de responsabilidad, ya que esa no es su competencia.

Situaciones que nos llevan a concluir, que tanto el hecho como el nexo causal, necesario para determinar responsabilidad en contra del demandado no se encuentra determinado con esta prueba.

REDUCCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR CONCAUSA

Como ya se ha planteado, y teniendo en cuenta que dentro de este proceso lo que generó los perjuicios reclamados fue un accidente de tránsito, donde el demandante participó activamente en su condición de conductor, solicitamos que en caso de eventual condena, se examine el comportamiento de la víctima y la incidencia que

tuvo en el resultado y en consecuencia se haga una reducción sustancial del monto de la condena, toda vez que el conductor del vehículo de propiedad de la demandante, participó como director de la actividad peligrosa de conducción del vehículo de placas **VEW691**.

En ese sentido el artículo 2357 del Código Civil establece:

Artículo 2357. *Reducción de la indemnización. La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.*

INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS.

No obstante lo anterior, en el caso de una eventual condena, en contra de mi poderdante empresa **POSTOBON**, consideramos que la cuantificación de perjuicios materiales y morales, realizada por la apoderada del demandado carece de soporte y es totalmente fuera de contexto y de la realidad, al querer justificar un lucro cesante y un daño emergente de manera arbitraria e infundada sin los debidos soportes.

En este punto resulta imprescindible referirnos al peritazgo realizado por la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, el cual constituye una prueba seria y fundada sobre la valoración de los daños sufridos al vehículo de placas **VEW691**, dicho peritazgo, dió una cuantía de daños por valor de **SESI MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$ 6.374.444 M/ TE.**

En caso de una eventual condena, solicitamos acoger el peritazgo o avalúo realizado por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, al vehículo **VEW691**.

RESPONSABILIDAD DEL DEMANDANTE EN EL AUMENTO DE LOS DAÑOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE.

Resulta pertinente informar al despacho que, en fecha 10 de octubre de 2018, se llevo a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en el centro de conciliación y mediación de la POLICIA NACIONAL, dicha audiencia se suspendió en aras que el convocante, hoy demandante, presentara al seguro con argumentos y pruebas solidas el lucro cesante y el daño emergente pretendido. Lo cual no sucedió, ya que a la fecha no registra en el seguro dicha reclamación.

De esta forma no se nos puede trasladar a nosotros el perjuicio derivado de la demora en la reclamación del lucro cesante por parte del demandante, por cuanto

si no se llego a un acuerdo oportuno, fue por negligencia del mimo, por no presentar la reclamación en su tiempo con los debidos soportes. Lo cual aumenta de manera injustificada el lucro cesante pretendido.

EXISTENCIA DE UNA VALORACION DE DAÑOS REAL Y CIERTA POR PARTE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

En consonancia con la excepción anterior, solicitamos al señor Juez que en caso de una eventual condena esta no exceda la cantidad ofrecida por la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, toda vez que dicho ofrecimiento es serio, fundado, justo y realizado por entidades expertas, el cual esta por la suma de **SESI MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$ 6.374.444 M/ TE.**

EXCEPCIÓN GENÉRICA O ECUMÉNICA

En caso de encontrar probada alguna otra excepción en el curso de este proceso que tenga relación con el contrato de seguros, se sirva decretarla.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Solicitamos señor Juez aceptar las siguientes.

- Poder para actuar con sus anexos
- Peritazgo o valoración realizado por Mapfre Seguros al vehículo de placa **VEW691.**
- Acta de suspensión de audiencia de conciliación en el centro de conciliación y mediación de la POLICA NACIONAL de fecha 10 de octubre 2018.
- Objeción enviada por Mapfre Seguro a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco la aplicación de los siguientes preceptos: Artículo 2341 a 2356 del C.C., artículos 82 y ss del C.G.P., Decreto 2056 de 2003, Constitución Política.

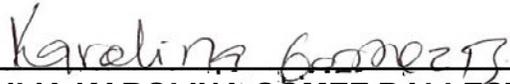
NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la carrera 38 A No 76 -110 de la ciudad de Barranquilla, e mail karogomez@hotmail.com teléfono 312 6917970 o en la secretaría de su despacho.

Magister Derecho del Comercio y la Responsabilidad
Universidad del Norte

La sociedad que represento las recibe en la calle 52 No 47 -42 piso 25 de la ciudad de Medellín, e mail gaseosapostobon@postobon.com.co.

Del señor Juez, muy atentamente.



LILIA KAROLINA GÓMEZ BALLESTROS

C. C. No. 40.931.541 de Riohacha la Guajira

T. P. No. 120.726 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

RAD: 2019 00614

PRECESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDADO: POSTOBON S.A, REYNALDO RAMOS OLIVARES Y OTROS.

DEMANDANTE: YESSICA PAOLA AGUILERA ARCOS.

REFERENCIA: PODER.

JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Vicepresidente jurídico de la empresa **POSTOBON S.A**, empresa legalmente constituida, registrada e identificada con el Nit No 890.903.939, de conformidad al certificado de existencia y representación adjunto, por medio del presente manifiesto de manera libre y voluntaria que confiero **poder especial, amplio y suficiente a la Dra. LILIA KAROLINA GOMEZ BALLESTEROS**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C. No 40. 931. 541 de Riohacha – Guajira, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No 120. 726 del C.S.J, para que asuma la representación y defienda los intereses de la empresa POSTOBON S.A. en el radicado de la referencia

La Doctora **GOMEZ BALLESTEROS**, queda ampliamente facultada para notificarse del auto admisorio de demanda, contestar la misma, proponer excepciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, reasumir y ejercer todas las demás facultades legales que fueran necesarias para el cumplimiento de este mandato.

De usted atentamente,


JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA
C.C No 98.663.578.

Acepto,

LILIA KAROLINA GOMEZ BALLETEROS
C.C No 40. 931.541 de Riohacha.
T.P 120. 726 DEL C.S.J.


V.B JOHANNA ZAPATA



PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el NOTARIO DIECISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN,
se presentó: Juan Sebastian Parmentis

Salamanca

Identificado con ec. No. 98.663.578

Este memorial dirigido a: vez once civil
Municipal de Barranquilla

Juan Sebastian Parmentis



23 MAR 2022 98663578



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Firma Registrada



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DRA. MARGARITA MARÍA ARANGO V.
NOTARIA ENCARGADA

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSTOBON S.A.
Sigla: POSTOBON O POSTOBON S.A.
Nit: 890903939-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-002557-04
Fecha de matrícula: 22 de Marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 42 PISO 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gaseosaspostobon@postobon.com.co
Teléfono comercial 1: 5765100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.postobon.com

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 42 PISO 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gaseosaspostobon@postobon.com.co
Teléfono para notificación 1: 5765100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica POSTOBON S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura No.2327 de noviembre 17 de 1933, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito su extracto en noviembre 21 de 1.933, en el libro 2o., folio 225, bajo el No.51, se constituyó una Sociedad Comercial Anónima, bajo la denominación de:

"GASEOSAS POSADA TOBON S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2265 del 19 de mayo de 1987 de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 1987, con el No.4042 del Libro IX, Folio 506, mediante la cual se modifica su denominación, la cual quedará así GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las siglas "POSTOBON" O "POSTOBON S.A."

Por Escritura Pública No.4596 del 18 de noviembre de 2020, de la Notaría 16a. de Medellín, en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020, con el No.26850 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las expresiones POSTOBON o POSTOBON S.A a POSTOBON S.A., con sigla POSTOBON O POSTOBON S.A.

Escritura No.2936 del 28 de mayo de 2021, de la Notaría 16 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No.25882 del Libro IX, se solemnizó la Escisión por Creación, en la que la sociedad POSTOBON S.A. (21-2557-4) (ESCINDIDA), transfiere en bloque parte de su patrimonio para la creación de las sociedades INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), VALUX S.A. (21-704267-4) e INVERSIONES ARTEL S.A. (21-704269-4) (BENEFICIARIAS). La sociedad beneficiaria INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS). La sociedad beneficiaria



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALUX S.A. (21-704267-4) también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS HIPINTO S.A.S (Domiciliada en Piedecuesta-Santander), GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Resolución No. 20214200041497 del 14 de mayo de 2021, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021 con el No. 26153 del libro IX, resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada de la sociedad SOCIEDAD POSTOBON S.A. CON NIT. 890.903.939-5, por el término de cinco (5) años bajo escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, medio tecnológico y departamento de capacitación, hasta con 320 escoltas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta noviembre 17 de 2083.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto:

a) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaborar bebidas y en general, de cualquier bebida sin alcohol. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

b) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas alcohólicas. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

c) La producción, conservación y transformación de frutas y productos comestibles y bebida, en forma natural o sintética, directamente o por intermedio de terceros así como su comercialización y distribución, sea



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en el país o en el exterior.

d) La producción, distribución, comercialización, importación y exportación por medios propios o ajenos de productos contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza.

e) La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y, otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros tales como hipoteca, prenda de acciones y fianzas.

f) La prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos, de difusión entre otros los de radiodifusión sonora, televisión cualquiera que sea su modalidad y tecnología, auxiliares de ayuda y especiales, de valor agregado, de cubrimiento nacional y en conexión con el extranjero, de telefonía local, nacional e internacional.

g) La prestación de servicios en publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, operaciones financieras y contables, asesoría jurídica, tributaria y empresarial, tecnológica, trabajos de oficina.

h) El transporte de toda clase de productos y bebidas propias o de terceros.

i) La sociedad podrá enlizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación corporativa o ejecutiva.

La sociedad también podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto principal. En consecuencia, siempre que sea con él propósito de desarrollar su objeto social y que esté permitido por la ley la sociedad podrá:

1. Adquirir, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.

2. Avalar y servir de codeudora, otorgar toda clase de garantía en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

3. Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos a



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con los ramos de las bebidas no alcohólicas, aguas, cervezas, bebidas alcohólicas y productos alimenticios contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos y en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

4. La comercialización de toda clase de productos y materias primas para el cumplimiento de su objeto principal.

Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los conexos y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad.

En ejercicio de sus operaciones la sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes, decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$120.949.570,00
No. de acciones	:	120.949.570,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$104.858.923,00
No. de acciones	:	104.858.923,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$104.858.923,00
No. de acciones	:	104.858.923,00
Valor Nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La Representación Legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad.

La representación de la compañía, también estará cargo de los Vicepresidentes y del primer Suplente del Presidente.

VICEPRESIDENTES: Los Vicepresidentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación, con conflictos de trabajo o que comprometan las políticas de la compañía en materia laboral, políticas de la compañía en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en los estatutos y el Presidente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo a las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del Presidente conforme al presente artículo quedan restringidos únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además son atribuciones especiales del Presidente:

1°) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

2°) Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3°) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

4°) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

5°) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la sociedad.

6°) Rendir cuentas y elaborar informes de gestión en la forma y términos establecidos por la ley.

LIMITACIONES: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar a los representantes legal de la sociedad para:

(i) Celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de activos fijos de propiedad, planta y equipo (sean bienes muebles o inmuebles= y para la enajenación de activos fijos muebles, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos de inversión en activos fijos que imparta la Junta Directiva involucra la aprobación de los actos y contratos a través de los cuales se instrumenten dichos proyectos siempre y cuando dicha aprobación incluya la descripción del proyecto y el presupuesto total del mismo.

(ii) Celebrar contratos de crédito y leasing financiero cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se trate de novaciones o modificaciones a dichos contratos que no incrementen el saldo de la deuda de la sociedad en una cuantía superior a (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(iii) Enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes o garantías reales o fiduciarias sobre los mismos independientemente de la cuantía;
y

(iv) Hacer donaciones independientemente de la cuantía, NO requiere autorización de la Junta Directiva los actos y contratos que son recurrentes y habituales en la operación, tales como la adquisición de bienes y servicios para las actividades de producción y comercialización de la sociedad, incluyendo los contratos de arrendamiento operativo, la



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición de materias primas, materiales para la producción, envases y empaques, repuestos de cualquier tipo, combustibles y lubricantes, adecuaciones, reformas, mantenimiento y/o aseo a las instalaciones de propiedad de la sociedad, desarrollo e implementación de tecnología, contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de transporte, servicios de alimentación para los empleados de la sociedad, contratos para la producción por parte de terceros, maquila de productos y/o reempaque, contratos de publicidad y mercadeo, contratos de patrocinio, así como la celebración de contratos de suministro o venta de los productos fabricados y/o distribuidos por la sociedad que contengan obligaciones o contraprestaciones a cargo de ésta.

Autorizar a los gerente de las sucursales de la compañía u a los apoderados generales para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 2362 del 1 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2013, con el No. 14823 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS	C.C 70.566.823

Por Extracto de Acta número 2429 del 8 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de octubre de 2020, con el No. 22170 del libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE	FEDERICO JOSE LLANO MOLINA	C.C 71.695.106
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ	C.C 71.745.780

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 2430 del 10 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020, con el No. 27241 del Libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE JURIDICO	JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS	C.C 98.663.578
	SALDARRIAGA	

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta número 133 del 30 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.14726 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALFONSO OCAMPO GAVIRIA	C.C. 14.964.917
CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ	C.C. 70.560.961
MONICA LETICIA CONTRERAS ESPER	C.C. 39.694.530
CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS	C.C. 52.619.503

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIGUEL IGNACIO GUTIERREZ NAVARRO	C.C. 19.065.668
IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ	C.C. 91.258.413
JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE	C.C. 71.758.434
VICENTE BORRERO CALERO	C.C. 16.733.472

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG LTDA DESIGNACION	860.000.846-4

Por Extracto de Acta número 125 del 27 de Marzo de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 7964

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NATALY CASTRO ARANGO	1.037.588.835
--------------------------	----------------------	---------------

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- b) Pactar cláusula compromisoria en los contratos que suscriba.
- c) Suscribir contrato de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la compañía.
- d) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la compañía.
- e) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía.
- f) Representar la compañía en todo el territorio Nacional ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, en todo el territorio Nacional, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la compañía ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el territorio Nacional.

Así mismo, podrá:

1) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, liquidaciones de impuestos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todo los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las cámaras de comercio, todas las superintendencias incluyendo entre otras la de sociedades, de industria y comercio, superintendencia financiera, superintendencia de salud y superintendencia de vigilancia y seguridad privada, los departamentos de valorización y planeación, oficinas de catastro, las oficinas de instrumentos públicos, etc.

2) Responder los anteriores oficios, requerimientos, liquidaciones de impuestos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, e interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa o jurisdiccional.

3) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, puede la apoderada acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamenten esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

TERCERO: La apoderada tendrá amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen este límite, deberá solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTOS: La apoderada no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

QUINTO: La apoderada rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2371 Fecha: 2019/08/29

Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 215

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

g) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles, considerados como activos de la compañía, contratos de transporte y contratos de obra civil, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce comercializan y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1817 Fecha: 2018/06/21 DE LA NOTARÍA 4 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA

Identificación: 1037612464

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/06/25 Libro: 5 Nro.: 123

Nombre Apoderado: STEPHANIE BAQUERO CASTRILLON

Identificación: 1144057616

Nombre Apoderado: HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA

Identificación: 1047416371

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos - exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscribe.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6.) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, debe la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerán la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de Impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía.



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones Y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación perjudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de Compañía.

Los apoderados tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

Los apoderados no podrán delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

Los apoderados rendirán cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2370 Fecha: 2019/08/29
DE LA NOTARÍA 4a. DE MEDELLÍN
Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 214

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

19) Suscribir contratos de arrendamiento, de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que propone la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1883 Fecha: 2020/06/18 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ
Identificación: 1057582785
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/06/23 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía, (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos- exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden,



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

TERCERO: El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTO: El apoderado no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4697 Fecha: 2020/11/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FRANCISCO BAENA BANDERA
Identificación: 85161438
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/30 Libro: 5 Nro.: 210



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ALFREDO JOSE TASCON CAICEDO
Identificación: 16782250

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA
Identificación: 1014179968

Nombre Apoderado: LINA MARIA PALACIO URIBE
Identificación: 43726166

Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ROMERO
Identificación: 15349022

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO GÓMEZ TISNES
Identificación: 1128264029

Facultades del Apoderado:

Para que representen a la Compañía en todo el territorio colombiano, separadamente o conjuntamente en los siguientes actos.

1) En los procesos laborales de toda índole, que se inicien en su contra, así como en toda clase de audiencias, diligencia o actuaciones administrativas, o judiciales previas a dichos procesos, pudiendo al efecto contestar las demandas, absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales de carácter laboral, con facultad para confesar, intervenir en todas las etapas del proceso judicial y administrativo, atender incidentes, solicitar prorroga en procesos arbitrales quedando expresamente autorizados para delegar esta función en el apoderado judicial que designen para atender un proceso laboral.

2) Para interponer recursos, pedir y presentar pruebas, impugnar las de la contraparte, intervenir en toda clase de incidentes, transar, pagar, desistir, confesar, conciliar y para disponer del derecho que resulte de lo confesado y sustituir poder para procesos actuaciones específicas, reasumirlo y hacer todo cuanto en derecho estime conveniente a los fines encomendados. Igualmente podrán conferir poder a otros abogados o constituir apoderados judiciales según el caso. Dichos apoderados podrán intervenir como principal y/o sustitutos o por separado.

3) Para que someta (n) a la decisión de tribunales de arbitramento



Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituídos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante (s) y para que la (los) represente en la sustentación del proceso o procesos arbitrales correspondientes; así mismo podrán solicitar prorroga en dichos procesos arbitrales.

4) Para atender en representación de la Compañía, conciliaciones dentro de procesos laborales, conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones voluntarias y conciliaciones ante centros de conciliación, en todas ellas con facultades para conciliar en nombre de la compañía.

5) Para contestar en representación de la compañía, tutelas de índole laboral

6) En general para realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía en materia laboral

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

E.P. No.560	04/03/1941	Not.2	Medellín	14	07/03/1941	del Libro II
E.P. No.2059	14/10/1942	Not.3	Medellín	57	19/10/1942	del Libro II
E.P. No.2358	21/10/1943	Not.3	Medellín	65	08/11/1943	del Libro II
E.P. No.2917	28/08/1946	Not.2	Medellín	56	29/08/1946	del Libro II
E.P. No.1038	29/03/1948	Not.2	Medellín	21	15/04/1948	del Libro II
E.P. No.3293	23/09/1949	Not.2	Medellín	55	04/10/1949	del Libro II
E.P. No.3293	23/09/1949	Not.2	Medellín	58	13/10/1949	del Libro II
E.P. No.1430	23/04/1951	Not.2	Medellín	16	30/04/1951	del Libro II
E.P. No.3243	06/10/1952	Not.2	Medellín	76	14/10/1952	del Libro II
E.P. No.1339	29/04/1953	Not.2	Medellín	26	11/05/1953	del Libro II
E.P. No.1498	06/05/1954	Not.2	Medellín	25	12/05/1954	del Libro II
E.P. No.1152	03/06/1955	Not.2	Medellín	31	10/06/1955	del Libro II
E.P. No.2020	21/09/1959	Not.2	Medellín	85	24/09/1959	del Libro II
E.P. No.2623	17/07/1969	Not.2	Medellín	47	29/07/1969	del Libro II
E.P. No.4371	28/09/1972	Not.6	Medellín	452	14/03/1973	del Libro IX
E.P. No.1160	28/03/1973	Not.6	Medellín	4577	29/03/1973	del Libro IX
E.P. No.3428	09/07/1974	Not.6	Medellín	10263	19/07/1974	del Libro IX
E.P. No.4951	23/09/1974	Not.6	Medellín	11005	24/09/1974	del Libro IX
E.P. No.1824	13/06/1977	Not.11	Medellín	1680	16/06/1977	del Libro IX



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.906	06/05/1986	Not.14	Medellín	3510	15/05/1986	del Libro IX
E.P. No.2265	19/05/1987	Not.6	Medellín	4042	26/05/1987	del Libro IX
E.P. No.2239	13/05/1988	Not.6	Medellín	01455	26/05/1988	del Libro IX
E.P. No.1664	18/04/1989	Not.6	Medellín	03007	21/04/1989	del Libro IX
E.P. No.1842	02/05/1991	Not.6	Medellín	03836	08/05/1991	del Libro IX
E.P. No.900	16/08/1995	Not.6	Medellín	04998	31/05/1995	del Libro IX
E.P. No.2312	11/12/1995	Not.6	Medellín	12512	15/12/1995	del Libro IX
E.P. No.1190	03/07/1997	Not.6	Medellín	05326	15/07/1997	del Libro IX
E.P. No.1523	20/08/1997	Not.6	Medellín	07119	15/09/1997	del Libro IX
E.P. No.1294	06/09/2001	Not.6	Medellín	8720	13/09/2021	del Libro IX
E.P. No.3572	29/07/2002	Not.1	Medellín	7377	02/08/2002	del Libro IX
E.P. No.4879	18/09/2003	Not.1	Medellín	9055	22/09/2003	del Libro IX
E.P. No.1933	08/04/2005	Not.1	Medellín	3689	13/04/2005	del Libro IX
E.P. No.1875	29/03/2006	Not.1	Medellín	3107	29/03/2006	del Libro IX
E.P. No.8974	26/12/2006	Not.1	Medellín	13876	27/12/2006	del Libro IX
E.P. No.1852	03/04/2008	Not.1	Medellín	4514	07/04/2008	del Libro IX
E.P. No.1292	08/04/2010	Not.11	Medellín	5883	20/04/2010	del Libro IX
E.P. No.1234	9/05/2013	Not.11	Medellín	8707	15/05/2013	del Libro IX
E.P. No.1336	21/04/2014	Not.4	Medellín	8004	23/04/2014	del Libro IX
E.P. No.429	12/02/2015	Not.4	Medellín	2516	13/02/2015	del Libro IX
E.P. No.1848	11/07/2019	Not.4	Medellín	21425	18/07/2019	del Libro IX
E.P. No.2188	10/07/2020	Not.16	Medellín	14042	13/07/2020	del Libro IX
E.P. No.4596	18/11/2020	Not.16	Medellín	26850	24/11/2020	del Libro IX
E.P. No.2092	20/04/2021	Not.16	Medellín	12267	22/04/2021	del Libro IX
E.P. No.2936	28/05/2021	Not.16	Medellín	25882	13/08/2021	del Libro IX

CONTRATOS

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 54.

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 55.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL CARBE S.A.

MATRIZ: CARBE S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 7499 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES - INVERSIONISTA

CONFIGURACION: 30 DE MAYO DE 2000, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 28 DE 2000. DATOS INSCRIPCIÓN: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 05 DE JULIO DE 2000. Y POSTERIORMENTE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2008.



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

002350 12 GASEOSAS LUX S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

•
ACTIVIDAD: CIIU 1104-PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

003482 12 EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

SIGLA: EDINSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

•
ACTIVIDAD: CIIU 4923-TRANSPORTE DE CARGA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

455395 04 ATLETICO NACIONAL S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

•
ACTIVIDAD: CIIU 9312 - CLUB PROFESIONAL DE FUTBOL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5984 30/03/2015

655367 12 NUTRIUM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

•
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE PULPA DE JUGOS



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 16 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24598 22/08/2019

400518 04 AGRICOLAS Y FORESTALES S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROYECTOS FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

438886 12 FUNCTIONAL BEVERAGE COMPANY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

078659 12 TM CODEMACO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZADORA MADERA

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

002557 04 POSTOBON S.A.

SIGLA: POSTOBON O POSTOBON S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 27 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1908 06/02/2015



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

407897 04 NUCLEOS E INVERSIONES FORESTALES DE COLOMBIA S.A

SIGLA: NUCLEOS DE COLOMBIA S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1610 - EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE ÁRBOLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3061 20/02/2015

615976 12 MIX FRUT S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA N.C.P

CONFIGURACION: ABRIL 27 DE 2018, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6532 12/03/2019

656520 12 GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

SIGLA: GASCOL SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

CONFIGURACION: 30 DE MAYO DE 2000 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 28 DE 2000. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 05 DE JULIO DE 2000, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL. MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

BESMIT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

HERAGA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

INVERSIONES GAMESA S.A

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

PROMA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

SERVINSA OAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: VENTA DE AUTOMOTORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: VENTA DE AUTOMOTORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

LOS COCHES CJDR SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: VENTA DE AUTOMOTORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

DIGITAL ESTÉREO S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESA COLOMBIANA DE RADIO S.A.S
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

HORIZONTE EMISORA COLOMBIANA S.A.S
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

PROMOTORA RADIAL COLOMBIANA LTDA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800
DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

SERVICIO RADIAL INTEGRADO S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: RADIODIFUSIÓN SONORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS

INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE

BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA

DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800

DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

RCN TELEVISIÓN S.A

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: CANAL PRIVADO DE TELEVISIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS

INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE

BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA

DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800

DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

NTN24 S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES TELEVISIÓN, CINE, MÚSICA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS

INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE

BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA

DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800

DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

GASEOSAS DE LA SABANA S.A.

DOMICILIO: ZIPAQUIRA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE AZUCAR Y DERIVADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

RCN USA INC

DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

LAJAGUA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 261-NUMERAL 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS
INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 13/08/2021

658237 12 GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS

CONFIGURACION: 31 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA EL 27 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27947 26/09/2019

704269 04 INVERSIONES ARTEL S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

704266 04 INVERSIONES PROAL S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

704267 04 VALUX S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: 5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1104

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON FABRICA DE BELLO
Matrícula No.: 21-015074-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 40 50 212
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON AGENCIA SANTA FE DE ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-132274-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 9 1 73
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA GUAYABAL
Matrícula No.: 21-233231-02
Fecha de Matrícula: 20 de Marzo de 1992
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 25 51 34

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3459 FECHA: 2012/08/13

RADICADO: 05001 31 03 005 2012 0058000

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUZ MARINA BEDOYA Y OTROS

DEMANDADO: GASEOSAS POSADA TOBON S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA
GUAYABAL

MATRÍCULA: 21-233231-02

DIRECCIÓN: CALLE 25 51 34 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2012/08/16 LIBRO: 8 NRO.: 1824

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON

Matrícula No.: 21-302344-02

Fecha de Matrícula: 04 de Mayo de 1998

Ultimo año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Calle 25 51 33

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: BIOFRUT ENSALADAS DE FRUTAS
SALUDABLES

Matrícula No.: 21-571660-02

Fecha de Matrícula: 11 de Junio de 2014

Ultimo año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 24 48 28

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FRUTMIXSALUDABLE

Matrícula No.: 21-657693-02

Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2018

Ultimo año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento-Principal



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 11:52:24 AM

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 52 47 42 P. 31
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,439,923,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1104

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

Recibo No.: 0022388282

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: awdiakncadaTnRNd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Barranquilla, 16 de julio de 2018
OBJ-111807127

Señor
DANIEL DAVID AMELL ARCOS
Carrera 44 No.40-20 – piso 08, oficina 804,
Edificio Seguros Colombia
Ciudad

DEVOLV.
COPIA FIRMADA

Jorge Mejía
72136082
10:00 am
18/07/18

REFERENCIA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 2917117010043**
RECLAMACIÓN No. 291711611800399
RODANTE DE PLACA No. TRF251 (asegurado)
RODANTE DE PLACA No. VEW691(tercero)

Respetado señor,

Amablemente nos referimos a la solicitud de indemnización elevada ante esta Compañía y radicada bajo el número de la referencia, con ocasión a los daños materiales de su vehículo de placas **VEW691**, en hechos ocurridos el pasado 16 de marzo de 2018, según circunstancias de tiempo, modo y lugar consignadas en informe para accidentes de tránsito y en los cuales se encuentra involucrados los rodantes citados.

Sobre el particular, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se permite indicar lo siguiente:

Una vez analizada la documentación y solicitud de indemnización con ocasión a los daños materiales de su vehículo de placas **VEW691**, encontramos que sus pretensiones no se encuentran probadas.

Ahora bien, la ley comercial señala frente al contrato de seguro, que es necesario que quien pretenda realizar una reclamación bajo la cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, deba demostrar la ocurrencia del hecho y la cuantía. El Código de Comercio, establece:

“Art. 1133. _Acción directa contra el asegurador. Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 87. En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

Art. 1077. _Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Cursiva y negrilla fuera del texto original

Así las cosas, se advierte que en cabeza del beneficiario –víctima-, recae la obligación de formular la reclamación, acto que implica para esta parte acreditar la ocurrencia del siniestro y la



cuantía del perjuicio solicitado, esto es, aportar las pruebas necesarias para exigir la indemnización derivada del contrato de seguro.

En consecuencia, para que sea procedente el estudio de la solicitud y que eventualmente surja en cabeza de la aseguradora la obligación de pagar la indemnización, el beneficiario en la reclamación debe demostrar de manera seria y fundada la ocurrencia de los hechos, así como la cuantía de la pérdida.

Al respecto, el artículo 167 del Código General Del Proceso, señala:

(...) **“ARTICULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.**

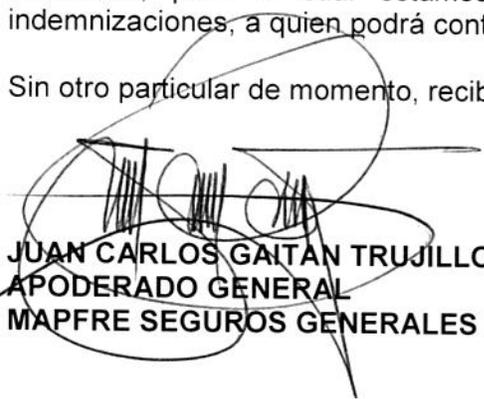
Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)

Cursiva y negrilla fuera del texto original

En este orden de ideas, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, informa respetuosamente que, no podrá atender su solicitud de indemnización, ya que no se encuentra demostrada la cuantía solicitada, de conformidad con las disposiciones del contrato de seguros y la ley.

No obstante, y sin que se entienda que esta Compañía reconoce la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, pues ello es de resorte de la autoridad judicial competente, los invita a buscar un escenario de conciliación dentro de unos límites razonables y acordes con el perjuicio informado, para lo cual estamos a disposición de atenderlo a través del analista de indemnizaciones, a quien podrá contactar en el número 3783388 ext. 5229.

Sin otro particular de momento, reciba un saludo.


JUAN CARLOS GAITAN TRUJILLO
APODERADO GENERAL
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.





EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION Y MEDIACION DE LA POLICIA NACIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que en el día de hoy diez (10) de octubre de 2018, siendo las 15:00 horas, se presentaron al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BARRANQUILLA, las siguientes personas: por la parte convocante DANIEL DAVID AMELL ARCOS, mayor de edad, quien estando presente se identifica con la cédula de ciudadanía No. 92'190.655 de San Pedro, Asiste en compañía de su apoderada, Dra. ALCIRA MARIA RODRIGUEZ ALEMAN, quien en audiencia se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32'763.693 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.855 del Consejo Superior de la Judicatura, por la parte convocada se presenta la entidad GASEOSAS POSADA TOBON S.A., persona jurídica del derecho privado, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, con el N.I.T 890903939-5, representada legalmente por IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'303.451 de Medellín, quien a su vez otorga poder especial, amplio y suficiente para que asista, represente y decida en nombre de la entidad a la Dra. LILIA KAROLINA GOMEZ BALLESTEROS, quien en audiencia se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40'931.541 de Riohacha, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 120.726 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de adelantar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia CIVIL, asunto relacionado con RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, proceso conciliatorio radicado 499363.

Se deja constancia que a la presente audiencia fue convocado REINALDO RAMOS OLIVARES en su calidad de conductor del vehículo y la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quienes a pesar de no asistir para integrar el litisconsorcio, los asistentes acuerdan iniciar la audiencia de conciliación y que la Dra. LILIA KAROLINA GOMEZ BALLESTEROS se comprometió a comunicar a la compañía aseguradora las formulas y propuestas discutidas en audiencia.

Una vez instalada la apertura de la audiencia y que cada una de las partes expuso sus puntos de vista, el suscrito abogado conciliador viabiliza la suspensión de la audiencia con la voluntad de las partes, para que la parte convocante presente ante la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la reclamación detallada del lucro cesante con presentación de soportes que puedan distinguir los ingresos del 16/02/2018 al 15/03/2018 y posteriormente del 07/05/2018 al 06/06/2018.

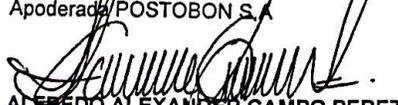
Se notifica en AUDIENCIA a las partes que la nueva fecha de la audiencia queda programada para el día viernes nueve (9) de noviembre de 2018 a las 3:00 pm, por lo cual no hay necesidad de elevar citación a los asistentes por escrito.

Para mayor veracidad, firman los que en ella intervinieron en las instalaciones del Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional sede Barranquilla, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2018.


 DANIEL DAVID AMELL ARCOS
 C. C. No. _____ de _____
 CONVOCANTE


 Dra. ALCIRA MARIA RODRIGUEZ ALEMAN
 C. C. No. _____ de 321
 T. P No. 94855 del C. S. de la Judicatura
 Apodofada parte convocante

Dra. LILIA KAROLINA GOMEZ BALLESTEROS
 C. C. No. 4091541 de Riohacha
 T. P No. 120726 del C. S. de la Judicatura
 Apoderada POSTOBON S.A


 ALFREDO ALEXANDER CAMPO PEREZ
 Abogado Conciliador Centro de Conciliación y Mediación sede Barranquilla

Carrera 43 No. 47-53 Barranquilla
 Teléfono: 3679400 Ext. 407-408
 Mebar.cecop@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



SIPO-CESVICOLOMBIA

Usuario	ERIANO	Consecutivo (Clave)	594030	Nro. Modificaciones	1
Nombre	Edgar Riaño Cabeza	Fecha Siniestro	16/03/2018	Nro. Cierres	0
Empresa	MAPFRE SEGUROS GENERALES	Fecha Registro	21/06/2018 4:57:12 p.m.	Analista	
Ciudad	BARRANQUILLA	Nro. Siniestro	29171161800399	Cliente	Asegurado TRF251

Vehículo Original

Marca	Foton	Acabado	Bicapa Metalizado	ANALISTA ENCARGADO
Línea	Olin	Color	BLANCO	
Version	1043 3.5 TON	Placa	VEW691	
Vin	LVBVCJEA98E001427	Servicio	Público	
Modelo	2008	Kilometraje	0	

Nombre del Taller	taller terceros	Valor hora Carrocería	29.000	Valor hora Pintura	29.000
-------------------	------------------------	-----------------------	---------------	--------------------	---------------

Observaciones Generales :

I. SUSTITUCION - DESMONTAJE / MONTAJE (Carrocería y Mecánica)

S/DM	Pieza / Accesorio	Lado	Cant	S/DM	Pieza / Accesorio	Lado	Cant
S	EMBLEMA FRONTAL		1	S	SOPORTE ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR IZQUIERDO		1
S	ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR IZQUIERDO		1	S	LAMEVIDRIO EXTERIOR PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		1
S	FAROLA IZQUIERDA		1	S	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		1
S	PANEL FRONTAL		1	S	VIDRIO PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		1
S	PERSIANA		1	D	PARAGOLPES DELANTERO		0

Observaciones :

II. REPARACIÓN CARROCERÍA

Pieza / Accesorio	Lado	Daño	T.Bar.	T.Ajust	Pieza / Accesorio	Lado	Daño	T.Bar.	T.Ajust
PARAGOLPES DELANTERO		F3	2,20	2,20	PARAL DELANTERO IZQUIERDO		M1	2,67	2,67

Observaciones:

III. PINTURA

Tipo	Nombre de la pieza	Nivel daño	% P	Pint. Par.
M	Marco Frontal	Pieza Nueva	100	
M	Paral Delantero Izquierdo	Daño Medio	100	
M	Paral Panorámico Izquierdo	Daño Medio	100	
M	Puerta Delantero Izquierda	Pieza Nueva	100	
P	Paragolpes delantero	3 - Daño Leve (< 21 x 30 cm)		N

Observaciones :

IV. OTRAS OPERACIONES

Descripcion	Horas	Vr. Horas	Costo	Vr. Total	T.O.T	Taller
EMBLEMA FRONTAL	0,00	0	0	0		

Observaciones :

V. RESUMEN VALORACIÓN

	Sustitución Carrocería	Sustitución Mecánica	Reparación Carrocería
tiempo en horas	16,20	0,00	4,87
valor en pesos	469.940		141.288
TOTAL SUSTITUCION CARROCERÍA Y MECÁNICA			611.228

Baremo de Pintura	Piezas Metálicas	Piezas Plásticas	Piezas Interiores	TOTAL BAREMO PINTURA
tiempo en horas	8,93	1,82	0,00	10,75
tiempo en \$	258.970	52.780		311.750

materiales	218.315	124.113		342.428
valor en pesos	477.285	176.893		654.178

Otras Operaciones	Carrocería	Electromecánica	Pintura	TOTAL OTRAS OPERAC.
en el taller				
t.o.t				
insumos				
total otras operaciones				

TOTAL VALORACIÓN (ANTES DE IVA)				1.265.406,00
REPUESTOS				4.091.270,00
IVA (19%)				1.017.768,00
TOTAL VALORACIÓN (DESPUES DE IVA)				6.374.444,00

FIRMA RESPONSABLE DEL TALLER